

Expediente n.º: 37/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Interesado: ADEFO CINCO VILLAS

CONVENIO PARA SUBVENCIONES DIRECTAS PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Abenia Pardos, mayor de edad, con NIF n.º 17200737-A, en su calidad de presidente de Adefo Cinco Villas, con CIF G50855642, a la que representa en el presente acto, facultado por estatutos y por acuerdo de la Asamblea General de fecha 8 de febrero del 2022.

Y de otra parte:

D. Santos Navarro Giménez, presidente, en representación del Comarca de Las Cinco Villas, con NIF n.º 17724360-P, facultado por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de julio de 2019 con domicilio en Calle Justicia Mayor de Aragón, 20, bajo.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que esta Comarca pretende contribuir al desarrollo del territorio comarcal y mejorar la calidad de vida de sus habitantes, fomentando estrategias de desarrollo en diferentes ámbitos del desarrollo rural, y para conseguir este objetivo, acordó la inclusión en su presupuesto del ejercicio 2023 la concesión de subvenciones por concesión directa para Adefo Cinco Villas, aprobado por consejo comarcal de 13 de diciembre del 2022.

SEGUNDO. Que Adefo Cinco Villas, agencia para el desarrollo y el fomento de las Cinco Villas se concibió como una herramienta para favorecer el desarrollo integral de las Cinco Villas, un agente dinamizador y animador de las iniciativas locales, yendo mucho más allá de la gestión de subvenciones económicas en el marco de programas europeos.

TERCERO. Que la finalidad del presente Convenio es recoger la regulación, condiciones y compromisos en relación con la subvención por concesión directa aprobada.



En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

Cláusula 1. Objeto de la Subvención

La subvención tiene por finalidad fomentar y desarrollar las siguientes áreas de colaboración dentro del territorio de la Comarca Cinco Villas:

1. Acciones de “Teletrabajar en Cinco Villas”
- 2.- Formación y asesoramiento a empresas.
- 3.- Actualización de la base de empresas y asociaciones de las Cinco Villas.

No podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- Gastos de inversión en bienes inventariables.
- Gastos ordinarios y de mantenimiento de la infraestructura de Adefo no relacionados directamente con los proyectos subvencionados.
- Gastos de procedimientos judiciales, impuestos, tasas o precios públicos.
- Formación para personal de Adefo Cinco Villas.

Condiciones y compromisos inherentes a la concesión de la subvención:

Adefo Cinco villas se comprometen:

A la realización de las actividades y al cumplimiento de la finalidad determinada a la concesión y específicamente de las actividades de:

- **Acciones “Teletrabajar en las Cinco villas”**, una iniciativa para promover la instalación de personas que trabajen en remoto y deseen vivir en el medio rural en las localidades de las Cinco Villas. Con un presupuesto total de 6.672,00 € donde se incluyen los gastos de:
 - Recursos gráficos para la web TELETRABAJAR EN CINCO VILLAS.
 - Modificaciones web por incorporación nuevos pueblos o nuevas secciones como un apartado espacios de coworking.
 - Estudio sobre la estrategia teletrabajo comarcal/ y otras actividades relacionadas.
- **Formación: Café con idea.** El primer miércoles de cada mes, se desarrolla el café con idea combinando sesiones de conocimientos, habilidades técnicas e



información de utilidad, dirigido a empresas o empresarios de la Comarca. Durante el año 2023 se prevé realizar 9 sesiones, en principio presenciales pero retransmitidas por streaming, incluyendo cuando sea posible acompañamiento personalizado (Por videoconferencia, presencial o mixto). Con un presupuesto total de 5.899 € donde se incluyen los gastos de:

- 9 sesiones de 1,5 h.
 - Asesorías personalizadas
 - Personal de Adefo
- **Formación personalizada “Para lo que necesites”.** Con un presupuesto total de 1.800 € donde se incluyen los gastos de:
 - Programa apoyo empresas gestión / base de datos empresas de las Cinco Villas.
 - Personal de Adefo
 - **Formación a otros colectivos: formación a asociaciones, colectivos de jóvenes, entidades sin ánimo de lucro.** Con un presupuesto de 1.254 €

Adefo se compromete a:

Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva con un máximo de subvención del 20% de gasto de personal y TC y un 80% acciones de los programas conveniados.

A someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes de la Comarca realicen respecto a la gestión de la solvencia y específicamente en lo relativo a la celebración de las actividades objeto de este convenio.

A notificar a la Comarca cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizado previamente.

Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por la Comarca de las Cinco Villas, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.

Respecto la comunicación a medios, la Comarca se reserva la exclusividad de comunicar las acciones resultantes de este convenio.

Por ello, serán los canales oficiales de la Comarca los utilizados para la distribución de las acciones realizadas, para la emisión de las notas de prensa, a su libre redacción, y de todas aquellas acciones o gestiones que se requieran en materia de comunicación.

No obstante, para ello se requerirá la colaboración del equipo técnico de Adefo Cinco Villas.



De esta manera la comarca como entidad pública se asegura la idoneidad a la hora de distribuir la información equitativamente entre todos los medios de comunicación dando así respuesta al Art.1 de la ley de Comarcalización, art. 28.3 del Estatuto de autonomía y al art.11 de la Ley de Protección de Datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, y respondiendo al artículo 6 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública.

Cláusula 2. Cuantía de la Subvención y Crédito Presupuestario

La cuantía total consignada en la aplicación presupuestaria 414.48002 del Presupuesto vigente para el año 2023, para las subvenciones nominativas previstas, asciende a 12.500,00 €, (RC 2023/EP/000682)

Cláusula 3. Aceptación de la Subvención por el Beneficiario

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la preceptiva aceptación por el beneficiario de la subvención se entenderá implícita con la firma del presente Convenio.

Cláusula 4. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

Estas subvenciones directas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando la suma de las subvenciones recibidas no supere el importe total de los proyectos financiados.

Cláusula 5. Plazos y modos de pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el cual se concedió en los términos establecidos en la norma reguladora de la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido



inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Cláusula 6. Plazo y forma de justificación de la subvención percibida

La presentación de la correspondiente justificación **no deberá superar el plazo de 15 de diciembre de 2023**. Transcurrido el plazo sin que se haya presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la exigencia de reintegro.

La justificación se documentará por cuenta justificativa del gasto realizado. La cuenta habrá de incluir declaración de las actividades realizadas que fueron financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La cuenta justificativa contendrá, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - c) Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.
 - d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

A la fecha indicada para su justificación deberán presentar:

- a) Solicitud de presidente de abono de la subvención concedida
- b) La cuenta de justificación



- c) Ejemplar de documentación gráfica de la actividad donde conste el patrocinio de la Comarca Cinco Villas.
- d) Certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social emitida por los órganos competentes de Hacienda Estatal, autonómica y la Seguridad Social.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los referidos términos o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Cláusula 8. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido. Se considerarán realizados todos los gastos efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado. Los gastos comprometidos y no pagados antes del 31 de diciembre de 2023 serán objeto de certificación por el órgano competente de Adefo y justificación antes del 15 de enero de 2024.

Cláusula 9. Difusión de la subvención concedida

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, estarán sujetas a las obligaciones de transparencia establecidas, debiendo publicar en sus páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables la información relativa a las subvenciones que reciban cuando el órgano concedente sea una Administración Pública.

Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000 euros, el cumplimiento de las obligaciones podrá realizarse utilizando los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración Pública de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas percibidas



Cláusula 10. Régimen jurídico aplicable

La concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del ejercicio 2022 para Adefo Cinco Villas se regirán por las Ordenanza general reguladora la concesión de subvenciones de la Comarca de las Cinco Villas, por el clausulado del presente Convenio, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por la normativa básica estatal contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las leyes especiales que pudieran aprobar las Cortes de Aragón, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, en el lugar y fecha indicado en la firma electrónica.

